

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 25-2014-00518

A efectos de resolver las solicitudes que anteceden, el despacho dispone:

1. El anterior informe rendido por la secuestre LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2. Obre en autos la factura de pago de impuesto predial respecto del predio ubicado en el municipio de Fusagasugá que allega la parte actora.

3. Requiérase al Juzgado 1º Civil Municipal de Santa Marta para que se sirva devolver el despacho comisorio No. 0037 debidamente diligenciado.

4. De conformidad con la solicitud del apoderado actor y para efectos del REMATE del inmueble materia de la Litis ubicado en la CALLE 17 No. 12-74 BARRIO PIEDRA GRANDE de FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-7606, comisionese al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Fusagasugá, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades con observancia de lo dispuesto en el Art. 454 del CGP.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40%.

5. Así mismo, se fija fecha para el remate de los bienes inmuebles objeto de este proceso ubicados en la CARRERA 19 No. 19B-51 SUR y CALLE 18 A No. 16-53/55 SUR de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-8084499 y 50S-808500, respectivamente, los cuales se encuentra debidamente secuestrados y avaluados, para lo cual se SEÑALA la hora de las 10:00 a.m. del día 4 del mes de abril del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P. para tal efecto constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 455 ibídem.

6. Una vez obre en autos el diligenciamiento del despacho comisorio No. 0037, se resolverá lo pertinente al remate del bien.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54e8fe99566385984ad2bfbb6f27e16751738d8b978ed77b81c847236a6ecc9**

Documento generado en 24/11/2021 04:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>